

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE JUNIO DE 1949

} NUMERO 10.932

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 212 y 213 de 15 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto No 512 de 13 de junio de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 133 de 7 de junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 294 de 21 y 295 de 27 de mayo de 1949, por los cuales se conceden unos permisos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No 2048 de 29 de marzo de 1949, por el cual se cancelan definitivamente patente e inscripción.

Resueltos Nos. 2049 y 2050 de 29 de marzo de 1949, por los cuales se cancelan y expiden patentes de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No 459 de 19 de abril de 1949, por el cual se deja constancia.

Resuelto No 460 de 19 de abril de 1949, por el cual no se extiende patente.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 174 de 6 de junio de 1949, por el cual se deja sin efecto un decreto y se hace nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 212

(DE 15 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Manuela Franco, Telefonista de 3ª categoría en la Oficina de San Félix, en reemplazo de Catalina Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 213

(DE 15 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Godofredo Achurra, Aseador en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Antonio Niño, quien renunció el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá a partir del 16 de junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días

del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 512.—Panamá, Junio 13 de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión de la controversia promovida por Edna Grant contra su esposo Edwin E. Grant ante el Corregidor de Calidonia para que fuera obligado a suministrarle alimentos y a entregarle unos muebles que a su juicio le pertenecen. Este asunto fué decidido en primera instancia por medio de la resolución número 30, sin fecha, dictada por el Corregidor de Calidonia, la cual fue notificada a las partes el día 22 de febrero de 1949 y apelada ante el Alcalde Municipal de Panamá, que conoció en segunda instancia del asunto y por medio de la resolución número 72-II de 8 de marzo próximo pasado dispuso entregar los muebles a sus verdaderos dueños, a la vez que obligó al padre a suministrar alimentos a la esposa y sus hijos de quienes se encuentra separado. Tal resolución procede en derecho y, por tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio.

Daniel Pinilla.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2498-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 133

(DE 7 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Carlos Aguilera, Mensajero de la Sección Primera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Pedro Calderón, quien fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 294

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 294.—Panamá, 24 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de "Adalberto Joly & Cia. Ltda.", los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
15 cjs. de whisky					
Black & White	135	177.26	3125	24034	
179 cjs. de whisky					
Black & White	1611	2115.24	3364	24178	

40 cjs. de whisky					
Ballantine.	360	484.80	1678	23074	
56 cjs. de whisky					
White Horse.	504	735.23	3470	24225	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de Adalberto Joly & Cia. Ltda." 290 cajas de whisky varios de 2.610 litros de los lotes Nos. 24034, 24178, 23074 y 24225.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H.

RESUELTO NUMERO 295

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 295.—Panamá, 27 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Cynos, S. A.", solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de "Canal Liquor

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de whisky					
John Haigs Dimple					
Scotchs de 12/1.	9.046	14.24	3439	24215	
10 cjs. de whisky					
John Haigs Gold					
Label 12/1	9.048	11.33	3097	23998	

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Cía. Cynos, S. A.", para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, 20 cajas de whisky varios a nombre de "Canal Liquor Store (Motta & Motta)," de 10.092 litros de los lotes Nos. 24215 y 23998.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 2048

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ra-

mo: Marina Mercante.—Resuelto número 2048.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 216 de 6 de Enero de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Valparaíso" por haber sido transferida al Registro y Bandera Belga.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2293-48 de 21 de Octubre de 1948 inscrita al Tomo 187, Folio 176 y Asiento I del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Valparaíso";
Propietario: "Compañía Marítima del Este S. A.";
Domicilio: Panamá Rep. de Panamá;
Representante: "Lombardi e Icaza";
Tonelaje: Neto. 3703. Bruto: 6016. Letras de Radio H C K T
Construida en: Hamburgo, Alemania;
Construida por: Blohn and Voos;
Fecha de construcción: 1920. Material del casco: Acero;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GMO. MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del
Ministerio de Hacienda y
Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

**CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES
PERMANENTES DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2049

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2049.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma "Lombardi & Icaza" en nombre y representación de la "Explorador Compañía Naviera, S. A.", propietaria de la nave "Norness" que porta Patente Permanente de Navegación N° 1978 de 8 de Mayo de 1947 ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación, a favor de la

nave "Norness", por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1978 de 8 de Mayo de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 124 y Asiento I del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada "Norness", antes de la "Norness Shipping Co. Inc."

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la "Explorador Compañía Naviera S. A."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GMO. MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del
Ministerio de Hacienda y
Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 2050

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2050.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe S. Tapia C., en nombre y representación de "Cía. de Navegación San George S. A." propietaria de la nave denominada "Santa Despo" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2330-49 de 22 de Febrero de 1949 ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación, a favor de la nave "Santa Despo", por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2330 de 22 de febrero de 1949, inscrita al Tomo 187, Folio 290 y Asiento I del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada "Santa Despo", antes de la "Cía. de Navegación San Martine, S. A."

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la "Compañía de Navegación San George, S. A."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GMO. MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del
Ministerio de Hacienda y
Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 459

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 459.—Panamá, 19 de Abril de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Juan Miguel Aued en su carácter de representante legal de la Sociedad "Catán y Aued Ltda." ha suministrado a este Despacho un balance de situación del establecimiento de Cantina denominado "José El Abandonado", situado en Avenida Central N° 173 de esta ciudad, y amparado con la Patente General N° 512 de 19 de Diciembre de 1944, en el cual consta que la Sociedad "Catán y Aued Ltda.", anteriormente se denominaba "Varela, Catán y Aued Ltda.", que operaba con la Patente General N° 238 de 2 de Junio de 1942, ha girado en el referido negocio de Cantina con capital de B/. 5,194.99, B/. 21,537.46, B/. 13,530.05, B/. 17,301.57, B/. 17,231.77, B/. 18,737.44, B/. 22,169.34 y B/. 10,629.95 durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Para resolver se adelantan las siguientes consideraciones:

La Sociedad "Varela, Catán y Aued Ltda.", constituida por medio de la escritura pública N° 304 de 21 de Febrero de 1941, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, e inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público al Tomo 102, Folio 206, Asiento 19.876 declaró en su solicitud de Patente General fechada en Mayo 30 de 1941 la suma de B/. 4,000.00 para operar el establecimiento de cantina denominado "José El Abandonado", situado en Avenida Central N° 173 de esta ciudad, y al traspasar Plinio Varela sus derechos a los señores Salvador Catán y Juan Miguel Aued se reformó el pacto social, en el sentido de aumentar el capital social de B/. 4,000.00 a B/. 14,000.00, quedando la Sociedad bajo la denominación de "Catán y Aued Ltda.", según la escritura pública N° 1040 de 6 de Junio de 1944, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, e inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público al Tomo 135, Folio 106, Asiento 35.389. Pero es el caso que la Sociedad "Catán y Aued Ltda.", anteriormente denominada "Varela, Catán y Aued Ltda." ha venido girando en su negocio hasta el 31 de Diciembre de 1948 con mayor capital del declarado, adeudando por consiguiente un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que a

Sociedad "Catán y Aued Ltda.", anteriormente denominada "Varela, Catán y Aued Ltda.", ha girado en su establecimiento de venta de licores denominado "José El Abandonado", situado en Avenida Central N° 173 de esta ciudad, con capital de B/. 5,194.99, B/. 21,537.46, B/. 13,530.05, B/. 17,301.57, B/. 17,231.77, B/. 18,737.44, B/. 22,169.34 y B/. 10,629.95 durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifiquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

NO SE EXTIENDE PATENTE

RESUELTO NUMERO 460

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 460.—Panamá, 19 de Abril de 1949.

Con fecha 6 de Diciembre de 1946, el señor Manuel I. Arias, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-35626, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Abarrotería y Cantina denominado "La Pobrecita", situado en Puerto Piña, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, con capital que no excede de B/. 500.00. Pero como quiera que este Ministerio ha extendido a favor del mencionado comerciante la Patente Comercial de Segunda Clase con capital que no excede de B/. 500.00 N° 4035 de fecha 27 de Agosto de 1947 para amparar el funcionamiento del establecimiento de Cantina denominado "La Pobrecita", ubicado en Puerto Piña, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, previo el pago del impuesto respectivo, satisfecho por medio de la liquidación N° 1707 de 25 de Agosto de 1947, expedida en la Administración General de Rentas Internas, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Manuel I. Arias con fecha 6 de Diciembre de 1946 para amparar el establecimiento de Abarrotería y Cantina denominado "La Pobrecita", situado en Puerto Piña, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, y se ordena el archivo de las anteriores diligencias.

Notifiquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

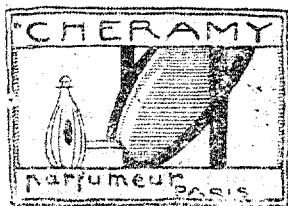
Clarence O. Boyd.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como abogados en Panamá, de la firma Parfums Cheramy Sociedad Anónima, con sede en N. 19 Calle Cambon en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, N° 268.075, que constituye una renovación de la N° 213.102 de octubre 31 de 1922, y la cual consiste en una etiqueta en la cual se ve inclinado un espejo frente a una caja y una botella de tipo distintivo, simulando una mesa o cómoda para arreglarse. En su parte superior se lee



y en su parte inferior "Parfums Paris". Todos estos signos distintivos constituyen la marca. El vidrio del espejo recibe menciones variables. La marca ampara productos de perfumería clase 58, y se imprime, o pega, en cualquier color y dimensiones variadas, sobre los rótulos, cubiertas, y envoltorios del producto, así como en sus envases. Todo ello sin distinción de colores o combinaciones de colores. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia número 4.

Panamá, septiembre 17 de 1948.

*Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Champion Paper and Fibre Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Hamilton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca

de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Kromekote

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir papel cubierto de un revestimiento lustroso (Cast Coated Paper), (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de agosto de 1939 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta en que se muestra la marca, y en otras maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 500,202 de mayo 11 de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, abril 4 de 1949.

*Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The J. B. Williams Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Glastonbury, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Williams

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones para el tratamiento del cabello y barba, polvos para el tocador, preparaciones para después de afeitarse (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido

usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1840 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá con anterioridad al año 1898.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, por medio de etiquetas impresas que llevan la marca, estampándola sobre las envolturas, y otras maneras fijándola a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 304.496 de julio 11 de 1933, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, marzo 8 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

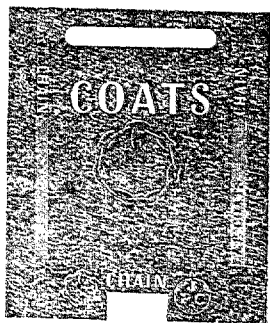
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta y la representación de una cadena dispuesta en forma de círculo en el centro; sobre la cadena aparece en letras grandes la palabra



y en los tres lados se lee la palabra "Chain" y otros dibujos pequeños y la leyenda "J. & P. Coats", todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos hechos total o principalmente de algodón (de la Clase 23, División IV de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada en varios tamaños y colores por la peticionaria en el comercio

nacional del país de origen, en el comercio internacional, y en la República de Panamá.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña N° 654991 de diciembre 28 de 1946, válido por 7 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de 2 Directores y el Secretario.

Panamá, marzo 16 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DIATRINA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones anti-histamínicas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 9 de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre 6 de 1948, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de tales productos, o de cualquier manera usual en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 5 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gold Seal Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de North Dakota, domiciliada en la Ciudad de Bismarck, Estado de North Dakota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**GLASS
WAX**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir UN LIMPIADOR Y PULIDOR DE VIDRIO (de la Clase 4 de los Estados Unidos de América — Productos Raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos desde Septiembre 15 de 1948 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde Diciembre de 1948.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos de los modos usuales en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Abril 4 de 1949.

Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The International Silver Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la Ciudad de Meriden, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda

HOLMES & EDWARDS

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir servicios planos de mesa, enchapados, incluyendo cuchillos, tenedores y cucharas (de la Clase 61 de los Estados Unidos de América—Joyería y artículos de metales preciosos macizos y enchapados), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y la predecesora de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de diciembre de 1882 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1913 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se exhibe sobre los productos mismos en la forma usual por medio de una matriz, y sobre las envolturas, paquetes o cajas contentivas de los mismos en cualquier forma conveniente.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 57,458 de noviembre 13 de 1906, válido por 20 años a partir de su fecha, renovado por períodos de 20 años a partir de noviembre 13 de 1926, y de noviembre 13 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente Ejecutivo.

Panamá, marzo 5 de 1949.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lever Brothers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Main y domiciliada en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar

el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Breeze

La marca se usa para amparar y distinguir un COMPUESTO DETERGENTE PARA EL LAVADO Y LIMPIEZA GENERAL (de la Clase 4, de los Estados Unidos de América—Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Septiembre 9 de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde mayo 5 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 332,021 de Enero 28 de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Abril 12 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de marca de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que se refiere a un método para preparar ésteres pirolidil-1-y metil-pirolidil-1-alcánol, particularmente ésteres de ciertos ácidos alifáticos bisustituídos en alfa-alfa y sus sales con ácidos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Eugene Hurlbut Woodruff, químico, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ciudadano de los Estados Unidos, quien ha ce-

dido sus derechos en dicha invención a The Upjohn Company, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, marzo 16 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El suscrito, Erasmo E. Escobar, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida B N° 85, en ejercicio del poder que me han conferido los señores Albert Whittam y John Haig & Company Limited, de Markinch, Fife, Escocia, debidamente traducido y autenticado por el Cónsul de Panamá, en Glasgow, por el presente escrito y con mi acostumbrado respeto solicito se extienda, a favor de mis poderdantes, Patente de Invención, por el término de 10 (diez) años, sobre el invento que consiste en "cierres de botellas no rellenables", según las explicaciones y especificaciones que constan en documentos que se adjuntan.

Se adjunta a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1.—Una explicación detallada, en duplicado, del invento.
- 2.—El poder que me fue conferido debidamente traducido y autenticado.
- 3.—Certificado de la Oficina de Patentes de Londres donde consta que ese invento está protegido en Inglaterra con la patente 612.943, adicional de la N° 588.468, vigentes; y las especificaciones debidamente traducidas y autenticadas.
- 4.—Diseños de la invención.
- 5.—Comprobante de haberse pagado los derechos correspondientes.

Panamá, junio 15 de 1949.

Erasmo E. Escobar.
Cédula N° 47-12399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la señora Cornelia Johanna María van de Kerkhof de Meyer, holandesa, comerciante, domiciliada en Laren, Holanda, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha señora por el término de diez (10) años, para amparar mejoras en carteles luminosos para propaganda.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares de los dibujos; c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el otorgamiento de otra Patente de Invención a favor de esta solicitante, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, mayo 18 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la señora Cornelia Johanna María van de Kerkhof de Meyer, holandesa, comerciante, domiciliada en Laren, Holanda, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha señora por el término de diez (10) años, para amparar mejoras en o con respecto a señales luminosas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares de los dibujos; c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados; d) Poder.

Panamá, mayo 18 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DEJASE SIN EFECTO UN DECRETO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 174

(DE 6 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se deja sin efecto un Decreto Ejecutivo y se nombra a una empleada en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 135 de 6 del mes de mayo por el cual se nombró a Guillermina Sierra, como Auxiliar de Dentista y en su lugar se nombra a la señora Agripina Mendoza de Urrutia, por no haberse posesionado la persona nombrada, del cargo dentro del término legal.

Artículo segundo: Queda en los términos expresados sin efectos el Decreto mencionado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1° de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 39 del Diario del Registro Público, el día 23 de Junio de 1948.

As. 427. Escritura N° 910 de 13 de Mayo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Raymond Cruces de una finca de su propiedad situada en la Provincia de Coclé, segrega un lote de terreno; declara mejoras sobre el lote segregado y vende esta nueva finca a Marcenia Gannon Rysan y otro.

As. 428. Escritura N° 628 de 21 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Sociedad de Navegación Lavante S. A."

As. 429. Escritura N° 4 de 30 de Enero de 1948, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual Enrique Antonio Jaén Bernal vende a Domingo Aguilar un lote de terreno situado en el área de la población de Antón.

As. 430. Escritura N° 590 de 10 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de Polonia o Apolonia Franco Guerra.

As. 431. Escritura N° 1136 de 18 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad denominada "Desarrollo Agrícola S. A."

As. 432. Escritura N° 90 de 13 de Abril de 1949, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Aristides Romero vende a Ligia Elena Matus y otra una finca

de su propiedad situada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

As. 433. Escritura N° 171 de 6 de Junio de 1942 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 432 del Tomo 38 del Diario.

As. 434. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8007 de 3 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ben Hur Alexander Goodrige, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 435. Escritura N° 214 de 21 de Junio de 1948, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Luis Jiménez Palma declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

As. 436. Escritura N° 5 de 5 de Enero de 1948, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Luis Jiménez Palma compra a Esteban Ortiz una finca situada en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

As. 437. Escritura N° 1001 de 4 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Angela Quesada vende a Miguel Quirós Villalobos una finca de su propiedad situada en el Distrito Chorrera, Provincia de Panamá; el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora y María Pardini de Martinelli cancela obligación hipotecaria a la vendedora.

As. 438. Escritura N° 7 de 7 de Junio de 1948, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 437 del Tomo 38 del Diario.

As. 439. Escritura N° 631 de 22 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 16 de 2 de Junio de 1948, del Consulado General de la República de Panamá, en Marsella, Francia, por la cual se enmienda el artículo 39 del Pacto Social de la "Compañía Naviera Audax S. A."

As. 440. Escritura N° 1057 de 10 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María Belén Gómez confiere poder de administración a José Chu.

As. 441. Escritura N° 1133 de 22 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Marina Esther Zorita de Barrera constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en Los Seberas de esta ciudad a favor de la "Compañía Fiduciaria de Panamá S. A."

As. 442. Oficio N° 289 de 27 de Mayo de 1948, de Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a ésta Oficina la cancelación de una hipoteca que pesa sobre la finca número 18243 inscrita al folio 188 del Tomo 447 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, de propiedad de Demetrio Méndez.

As. 443. Escritura N° 1128 de 22 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Virgilio Capriles vende a Julieta Capriles de Loaiza una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 444. Escritura N° 620 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito, declara mejoras sobre el lote segregado y vende esta nueva finca a Guillermo Alfonso González López quien constituye hipoteca y anticresis sobre dicha finca a favor del mencionado Banco.

As. 445. Escritura N° 1094 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Pérez y Papi Compañía Limitada".

As. 446. Escritura N° 633 de 22 de Junio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene una Reforma del Pacto Social de la sociedad denominada "Baruna S. A."

As. 447. Contrato de venta de 12 de Junio de 1948, por el cual "Smoot y Paredes S. A." vende condicionalmente a José Menéndez Fernández un carro nuevo marca "Chevrolet".

As. 448. Escritura N° 1136 de 22 de Junio de 1948,

de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Irlanda McGuigan de Far vende a Agapito de Aya-la un establecimiento de su propiedad situado en esta ciudad de Panamá.

As. 449. Escritura N° 1139 de 23 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Angela Graciadía de Mainieri constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad a favor de la "Compañía Fiduciaria de Panamá S. A."

As. 450. Diligencia de fianza de 23 de Junio de 1948, del Juzgado 5° del Circuito de Panamá, por la cual Demetrio Méndez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, para garantizar la excarcelación de Carmen Gante de Rivera.

As. 451. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8026 de 17 de Junio de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de José Salomé Esquivel con domicilio en esta ciudad.

As. 452. Escritura N° 1154 de 23 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se declara rescindido un contrato de arrendamiento y Jorge Enrique Tejeda y Elisa Abadí de Menasche celebran otro contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 453. Escritura N° 1064 de 7 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de un acta de "Mosaicos Ideal S. A."

As. 454. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7879 de 24 de Marzo de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Vendomatica Quelquejeu Cia. Ltda.", con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por Escritura Pública N° 913 de 22 de Abril de 1949, de la Notaría 3ª, he comprado a la señora Victoria Rodríguez la "Abarrotería La Flor de Vista Hermosa", situada en calle Francisco Filós N° 57 en Vista Hermosa.

Rogelio Vásquez.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

L. 21,959

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que Camilo Roberto Cedeno dió en venta a Nicolás Guanti la parte que le corresponde en la sociedad denominada "Cedeno-Guanti Compañía Limitada", declarándose disuelta y liquidada la mencionada sociedad y asumiendo el pasivo de la misma el señor Nicolás Guanti.

Así consta en la Escritura Pública N° 1352, de 21 de Junio de 1949, extendida en la Notaría a su cargo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Junio de 1949.

Cecilio Moreno.

Notario Público Tercero.

L. 1225

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura número 1060 de esta misma fecha y Notaría, los señores Antonio González Mejide y Antonio Florindo González Martínez, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limi-

tada, bajo la razón social de "González, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, la cual se dedicará a la construcción de edificios y otras obras similares y a cualquier negocio lícito;

Que el término de duración será de diez años, prorrogables por periodos iguales, y que su capital será de B/. 2,000.00 representado en el valor del equipo que ambos socios aportan por partes iguales;

Que ambos socios tendrán derecho al uso de la firma social, y que la administración de los negocios sociales correrá a cargo de los mismos socios. Los socios practicarán inventarios y balances cada 6 meses, siendo repartidas las ganancias y pérdidas entre ambos socios. La sociedad se disolverá por mutuo acuerdo de los socios o por cualquier otro motivo legal. La sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Panamá, Junio 22 de 1949.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 1202

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de Justina Jiménez Arancibia viuda de Samaniego, se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

Como los documentos citados son los que para el caso exige el artículo 1616 del C. Judicial, de conformidad con el artículo 1617 siguiente, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el citado testamento, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Justina Jiménez Arancibia viuda de Samaniego, desde el día siete de junio de mil novecientos cuarenta, fecha de su defunción; y

Que es su heredero universal, sin perjuicios de terceros, el señor Manuel José Jiménez Sánchez.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderado del heredero se tiene al Dr. Rubén O. Miró.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López, Secretario.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por un término de treinta días hoy, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 1172

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Simiti ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Riógrande, distrito de Penonomé, de 10 hectáreas y 7300 metros cuadrados de extensión superficial y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, predio de Andrés Gálvez; Este, camino real de Riógrande a Cernueño; y Oeste, linderos del cerro La Escoria.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde del Distrito para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se remite al Recaudador de Rentas Internas para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día diez y seis de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc, Victor Carles V.

L. 7012

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan Bautista Albaz se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice esto:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio dos de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta razón quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

Que esta abierto en esta oficina el juicio de sucesión testamentaria de Juan Bautista Albaz, desde el día de su defunción ocurrida en Antón el día ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su hijo Erasmo Albaz y su esposa Nicolasa Aguilar vda. de Albaz, vecinos de Antón.

Que son sus legatarios en la forma indicada en el testamento presentado, Nicolasa Aguilar vda. de Albaz Luisa Jaén, Bonifacio Jaén, Isidra Jaén, y Adriano Aguilar también residentes en Antón; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor Guardia, Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 1176

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Hernández, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Fabio Garibaldi, ha solicitado a esta Administración para su poderdante, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío denominado "La Loma del Baby", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de once hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y quinientos noventa y cinco centímetros cuadrados (11 Hts. 7459.595 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Sur, tierras nacionales;

Este, tierras nacionales ocupadas por Florentino Madrid y

Oeste, Eulogio Lasso.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que

se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,
TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,
Ismael Antadillas Jr.

L. 1228
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Hernández, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Fabio Garibaldi, ha solicitado a esta Administración para su poderdante, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Mayra Otilia", ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de una hectárea con dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados (1 Hta. 2556.85 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Bayano;
Sur y Este, tierras nacionales; y
Oeste, terrenos del solicitante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,
TORIBIO O. NUÑEZ.

El Secretario,
Ismael Antadillas Jr.

L. 1228
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pablo y Gregorio Gutiérrez, Juana Rivera, Albertina Pérez, mayores de edad, padres de familia, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Macaracas, cedulados 36-2919, 36-1793 y 36-464, respectivamente, sin cédula la última pero con constancia de haber hecho la solicitud, han solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Elías Cano Charris, para ellos y en representación también de sus menores hijos, en la forma descrita en la solicitud respectiva, título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada del Pájaro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de treinta hectáreas siete mil quinientos metros cuadrados (30 Hts. 7500 m²) de superficie, alinderado así: Norte, terreno de Cristino Guerrero y un árbol de Laurel en La Loma de la Secreta; Sur, camino de Macaracas a Loma Azul; Este, terreno Libre, árbol de jobito y terreno de Marcelino Ureña; y Oeste, caminos, de Cristino Guerrero, de Macaracas a Mogollón y Loma Azul.

Para que sirva de notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 24 de 1949

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Ernest Vivian Trot, varón, mayor, casado, inglés, comerciante y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 8-3513, solicita al tribunal por medio de apoderado que se le expida título de dominio sobre una casa de su propiedad, construida a sus expensas en el lote 1-1 de la Urbanización del Parque Lefevre en virtud de contrato de arrendamiento. La casa en mención está destinada para prestar servicio de bomba de gasolina, y se encuentra ubicada dentro de la línea de construcción y sus medidas lineales son las siguientes: Partiendo del punto A. al B. 12 mts. 30 cmts.; desde el B. al C. 3 mts. 10 cmts.; del C. al D. 2 mts.; del D. al E. 4 mts. 20 cmts.; del E. al F. 2 mts. 40 cmts.; del F. al G. 7 mts., y del G. al A. 6 mts. 60 cmts., para dar una superficie de 66 hts. 30 centímetros. Los linderos alrededor de la construcción son terrenos de la compañía Lefevre S. A.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud, lo hagan oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta días, hoy veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 1275
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N° 24, cuarto 2, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N° 24, cuarto 2, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, libro II, del Código Penal, y ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo asista en todas las diligencias y lo defienda en el juicio. Del término común de cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas de que intentarán valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día cuatro de junio próximo, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: art. 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo) Armando Ocaña V. (fdo) Norberto A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Percy o Persen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Percy o Persen, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos (2) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su

publicación por cinco veces consecutivas en el referido
Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Consulta el Juez Tercero Municipal la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el día 5 de Enero del año en curso, mediante la cual impone a Fernanda Peña de Barrios la pena de un mes de reclusión como reo culpable del delito de "hurto".

La sentencia en consulta dice:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Fernanda Peña de Barrios, a quien se le ha seguido juicio oral con los trámites de reo ausente, fue procesada por este Tribunal el diecisiete de Febrero del año próximo pasado como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico del hurto cometido en perjuicio de Santiago Berrio.

Se tuvo en cuenta para su enjuiciamiento la comprobación del cuerpo del delito, el hallazgo de la cosa hurtada en poder de la acusada, quien no pudo probar que el perdedor se la había entregado a guardar como dice ella en su indagatoria, y lo confesado por la misma acusada al manifestar que si estuvo en compañía del denunciante en uno de los cuartos del Hotel Astor la fecha en que tuvo lugar el hurto del reloj de pulso marca "Aster".

Como complemento de esas pruebas existe su rebeldía la que constituye un indicio grave en su contra. (Art. 2343 del C. Judicial).

Todos estos elementos incriminativos forman, a juicio del Tribunal, la plena prueba que la Ley procedimental requiere para condenar; y de la misma manera opina el Sr. Agente del Ministerio Público al solicitar el mínimo de la pena señalada por el Art. 350 de la Ley penal sustantiva.

El encargado de la Defensa, Lic. Darío González, está en completo acuerdo con la solicitud anterior, quien después de pronunciarse en contra de la actitud asumida por el Defensor anterior, Sr. José A. Reina, por haber éste renunciado el cargo de defensor sin motivo justificado, renuncia que no proceda de conformidad con lo preceptuado por el Art. 2015 del C. Judicial (véase el alterato en el acta de audiencia), dijo —refiriéndose al proceso— que "evidentemente el Sr. Agente del Ministerio Público había enfocado la posición de la enjuiciada con verdadero acierto; que había leído una por una las páginas del expediente y no encontró asidero en él para pedir una sentencia absolutoria".

El único camino a seguir, pues, es el recomendado por las partes imponiéndose a la acusada el mínimo de la pena señalada por la disposición invocada, ya que a fs. 36 consta que ésta no registra antecedentes penales, y que por otra parte el objeto hurtado, o sea el reloj de pulso marca "Aster" fué recuperado y entregado al perdedor.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de hurto a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-27535 ausente del país, y la Condena a la pena principal de Un Mes de Reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le compute como parte cumplida los

días que sufrió como detención preventiva, o sea del 6 al 9 de Enero del año próximo pasado (1948).

Por tratarse de reo ausente, ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Arts. 2345 y 2349 del C. Judicial).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 350 del C. Penal y 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdos) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Nada tiene este Tribunal de Apelaciones y Consultas que objetar el fallo preinserto, ya que los elementos de acriminación recogidos en el proceso integran con toda justedad la prueba completa de la responsabilidad penal de la indicada y por otra parte la pena mínima de un mes de reclusión que se le ha impuesto está determinada por el hecho de tratarse de una delincuente primaria sin antecedentes de ninguna índole y además por el poco o ningún perjuicio ocasionado al ofendido.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase (fdos) O. Tejeira Q. Gustavo Casis M. José J. Ramírez, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Desnacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese. (Fdos) El Juez O. Bernaschina. El Secretario M. J. Ríos.

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Andrés Márquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Andrés Márquez, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para celebrar la audiencia oral de la causa y se señalarán los términos de prueba.

Notifíquese al procesado por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código de Procedimientos.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Firmados) El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Andrés Márquez que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Andrés Márquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Prov. de Panamá, con residencia desconocida, cedulado 47-50282, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 18.—Victor de León, apropiación indebida.—Panamá, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Vistos: Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Víctor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Prov. de Panamá, con residencia desconocida, cedulado 47-50282, a sufrir la pena de Dos Meses y Dieciocho Días de Reclusión, que regará en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo. Se le condena además, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, más una multa fijada en la suma de Treinta Balboas (B.30.00) y que pagará a favor del Fisco Nacional, con derecho a que

se le descuente el tiempo que haya estado detenido por razón del delito.

Derechos: Arts. 17, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial. Léase, cópiese notifíquese y consúltese.

(fdos) El Juez, O. Bernaschina. El Secretario M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Víctor de León que si comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Víctor de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen el deber en que está de comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, treintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Criminal a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal número 47-38841 y residente en calle diecisiete Oeste N° 52, etc. 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la presente causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de abril próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos) El Juez, O. Bernaschina. El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de junio de 1949.

CUADRO NUMERO 136 DE 2 DE MAYO DE 1949

Alberto Azrak, tafetán y diccionario larouse, 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 1.839

Transportes Arosemena y Brid, accesorios y repuestos para autos, 7 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por 3.272

Cia. Delvalle Henríquez, equipo para ingenio azucarero, 2 bultos por vapor Amapala de Nueva Orleans por 13.215

Cia. Delvalle Henríquez, manguera, 1 bulto por vapor Amapala de Nueva Orleans por 132

Cia. Delvalle Henríquez, producto químico, 1 bulto por vapor Amapala de Nueva Orleans por 26

Fca. Panameña de Pinturas S. A., tanque con su equipo comp. aplicar pintura, 1 bulto de Zona del Canal por 150

Union Oil Co. of Calif., partes para autos y para bombas de gasolina etc., 14 bultos por vapor Sta. Flavia de Los Angeles por 1.816

Union Oil Co. of Calif., liquido bituminoso, asfaltos, 696 bultos por vapor Sta. Flavia de Los Angeles por 1.604

Vilá Hnos. Ltda., carnes, lengua, embutidos en latas, jamones, 1 bulto por vapor Sunprince de St. John N. B. por 29

Boyd Brothers Inc., retazos, juegos herramientas, rep. máq. sumar. 1 bulto por vapor Sta. Elisa de Nueva York por 178

I. L. Maduro Jr. S. A., cremas y líquidos para tratamiento facial etc., 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 742

Ancón de Nueva York por 209

Cia. Intl. de Ventas S. A., mani en lata 170 bultos vapor Panamá, de Nueva York por 836

Oficina Moderna, folios para archivos 18 bultos vapor Sundial de Montreal por 562

Guardia Cia. Ltda., cinta engomada de celulosa y papel de lija 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 440

Cia. Serv. Eléctricos S. A., accesorios eléctricos 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por 146

Motores Panamericanos, materiales de anuncios 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 41

Panamá Refractarios, válvulas de bronce y accesorios para tubería 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por 1.037

Guardia Cia. S. A., cocinas de gas 30 bultos vapor Panamá de Nueva York por 1.892

Aaron Eisen Co. Ltda., madera prensada 11 bultos vapor Pioners Sea, de Shanghai por 751

The Office Service Co., papel 3 bultos vapor Deo Duce de Copenhagen por 229

Arte Madrid, vidrios para ventanas 33 bultos vapor Haarlem de Amberes por 193

Mario A. Olivares, tazas y platos de vidrio 72 bultos vapor Panamá de Nueva York por 112

José M. Escudero, motor de gasolina "no-vo" 9 dinamos 7 bultos de Zona del Canal por 85

Metro Goydwyn Mayer de Panamá, películas de cine, material de anuncios etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por 251

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para plantas eléc. "onan" 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por 610

Cardoze y Lindo S. A., planta eléctrica 2 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por 4.049

Cardoze y Lindo S. A., molino de maíz, poleas para motores eléc. etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por 686

Fca. Nacional de Helados S. A., leche descremada para helados 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por 825

Office Service Co., tintas para almohadillas, y almohadillas etc., 17 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por 391

Guardia Cia. S. A., partes para radios, cocinas, plancha eléc. etc., 27 bultos vapor Cape Cord de Nueva York por 4.653

Cia. Ah Chu S. A., pasas de uvas 55 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por 230

Cia. Ah Chu S. A., pimientón 10 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por 374

Edward E. Eder Jr., auto chevrolet sedán usado mot. ba 203923, 1 bulto de Zona del Canal por 256

C. A. Jansons, pan, caviar en conserva etc., 6 bultos vapor Colombia de Nueva York por 36

Melo y Co. Ltda., tejidos de alambre para gallinero 30 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por 192

Universidad de Panamá, refrigeradores de agua etc., 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 1.100

Cia. Industrial y Comercial S. A., tapas para frascos etc., 80 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por 734

CUADRO NUMERO 137 DE 3 DE MAYO DE 1949

Hoteles Interamericanos S. A., aparatos para levantar pesos etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por 1.171

Jaime Blasser, palanganas de esmaltes, plato, taza loza etc., 115 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por 522

Contraloría General, Rep. tarjetas de tabulación 110 bultos vapor Ancón de Nueva York por 1.327

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, vitamina B.; fencarbitol, papel filtro 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 493

Rafael Halphen P., tejidos de alambre para gallineros 60 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por 298

Sociedad Miramar, tejidos de rayón y algodón (pajetas) 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 306

Cia. Kito Chen S. A., jabón en polvo ríno 75 bultos vapor Parthia de Liverpool por 517

Cia. Kito Chen S. A., sobres de papel 21 bultos vapor Ancón de Nueva York por 291

Cervecería Nacional S. A., aparatos para laboratorio, provador envase) 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 587

Cervecería Nacional S. A., botellas de vidrio ordinario 3048 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por 6.664

C. A. Janson Elliot Shipping Land, auto Ford jeep y partes etc., 3 bultos vapor Colombia de Jacksonville por 541

Rodolfo A. Baraza Jr., botellas (bibero-nes) y botellas de vidrio 48 bultos vapor

Pan American Brands Inc., diamanta seca etc., 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	986	Nos. 4320713; 451771; 4187828; scooter con motor N° 100266, 3 bultos de Zona del Canal por...	100
Agencias Lumina S. A., lámparas eléc. etc., 13 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	419	Fco. Pereira, Fca. Nacional de Calzado, cueros curtidos; badanas para forro de calzado 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.232
Luis F. Pérez, velas de cera etc., 17 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	98	Marcelino Riera, estufas de gas 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	285
Aristides Romero, tejidos de alambres para gallinero etc., 52 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por...	265	Cia. Panameña de Licores S. A., amonio fosfato monobásico etc., 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	92
Aristides Romero, sardinas en latas etc., 200 bultos vapor Timber Hitch de Los Angeles por...	1.700	I. L. Maduro Jr. S. A., adornos marfil, figura de agate, etc., 1 bulto vapor Pioneer Cove de Hong Kong por...	566
S. A. Villegas, alambre para gallinero 25 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por...	150	Farmacia Lux, cholagogue Indio de Osgood, jabón de Reuter etc., 11 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	212
National Distillers S. A., tapones de aluminio etc., 20 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	1.557	Paramount Films S. A., discos fonográficos y material de anuncio, 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	153
Mariano Arosemena y C° Ltda., estufas de kerosene y de gas etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	948	Lewis Service Inc., copias de publicación periódicas 7 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	360
Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo etc., 10 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	602	Lewis Service Inc., copias de publicación periódicas 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	259
Mariano Arosemena y C° Ltda., pinturas preparadas en latas etc., vapor Cape Cod de Nueva York por...	187	Carlos Pérez Cia. Ltda., aparatos de radio-receptores 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	647
Mariano Arosemena y Cia. Ltda., sacos postales vacíos etc., 6 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	472	Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncio 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	233
Rockgas Carlos A. Muller S. A., partes para refrigeradoras etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	168	Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncio 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	310
Moisés E. Mizrahi, tela de seda artificial etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.128	CUADRO NUMERO 138 DE 4 DE MAYO DE 1949	
Luis López, pantalones de rayón para hombres etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	173	Bazar Español, adadores para bebe 12 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	99
Cia. Avila S. A., alambre de púas etc., 631 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	3.609	I. L. Maduro Jr. S. A., máquina para en-cordar raquetas, arts. de portes, etc., 5 bultos, vapor Panamá, de Nueva York por...	881
Humberto Delgado, splits de gamuza 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	176	García Ltda., harina de trigo 1500 bultos, vapor Panamá, de Nueva York por...	8.351
Mari M. de Velarde, harina de trigo 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	886	A. Moreno, citronela 1 bulto, vapor Cape Cod de Nueva York por...	110
Fca. de Calzado Universal, normas de madera, patrones de papel vapor Cape Avinof de Nueva York por...	243	The American Sales Co Inc., canastas y persianas bambú, petates 19 bultos, vapor Sally Maersk de Hong Kong por...	270
Chalupa y Alfonso, tejido de algodón de color etc., 1 bulto vapor Levers Bend, de Nueva Orleans por...	319	The American Sales Inc., petates de paja 2 bultos, de Nueva York por...	79
Cemento Panamá S. A., partes para tanque trailer biederma 2 bultos vapor Santa Adela de Los Angeles por...	1.719	The American Sales Inc., confecciones planas lino, manteles de algodón, etc., 2 bultos vapor Sally Maersk de Hong Kong por...	658
Luis E. Uribe, leche evaporada 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	810	Panamá Ltda., sobres para foto lentes para fotografía etc., 36 bultos, vapor Panamá de Nueva York por...	13.561
C. Arrocha Graell Cia., colorante putnam 1 bulto vapor Amapala de Nueva Orleans por...	140	Almacenes Romero, ceras para pisos, lustre para muebles etc., 107 bultos, vapor Cortés de Nueva Orleans por...	341
Depósitos Calderón S. A., tubería de barro 500 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	270	Aristides Romero, bicicletas 2 bultos, vapor American Vetaren de Liverpool por...	727
Casa Chen, petit pois, frutas cocktail, salsa de tomate etc., 250 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	1.121	Smoot Cia. repuestos para autos, radios, ren. refrigeradoras etc., 27 bultos, vapor Sta. Elisa de Nueva York por...	2.245
Almacén Angelini, whisky White Horse 336 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...	4.411	Eusebio A. González, muebles de acero cromado 22 bultos, vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	623
Endara Hnos., avena para animales 2000 bultos vapor Santa Flavia de Vancouver por...	5.800	Sánchez y Herrera, sobres ed papel 78 bultos, vapor Ancón de Nueva York por...	623
Hans Elliot, jugo de tomate, salsa mora, cerezas cons. etc., 66 bultos vapor Colombia de Nueva York por...	431	Inocencio González, vidrios conexos, serelios, molduras de madera, 1 bulto, vapor Timber Hitch de Acapulco por...	272
Agencias Centrales, prep. para uñas, lápices labiales etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.247	Sergio Sucre T., abanicos con prop. comercial 36 bultos, vapor Timber Hitch de Acapulco por...	936
Jurado Cia., compuesto Allens para altos, Painkiller, etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	102	Basilio Rodríguez, tela de algodón para colchones 2 bultos, vapor Cristóbal de Nueva York por...	840
Vargas y Canto, portavasos acero, redeclillas nylon etc., 1 bulto vapor Santa Elisa de Baltimore por...	106		
Pedro Chalupa, telas de seda artificial 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.793		
Garage Internacional, chasises, camiones			